

Buenos Aires, 14 de octubre de 2014

Visto: la ley n° 2095, el decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 259/2014; y

Considerando:

En los actuados del VISTO se documenta el trámite destinado a la renovación del servicio de provisión de agua embotellada para consumo, vasos descartables y dispensadores de agua caliente y fría para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, por un plazo de 12 (doce) meses.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego de bases y condiciones generales y proyectó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas que acompañan esta Directiva (fojas 4/13).

A fojas 17/19 el área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 54,000.-).

El jefe del área de servicios generales tomó intervención y solicitó un aumento de la cantidad mensual de botellones de agua y de dispensadores (fojas 22 y 32).

Las asesoras de Control de Gestión y Jurídica intervinieron en la actuación mediante sus dictámenes de fojas 29/30.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento establecido por el artículo 38 de la ley nº 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada nº 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a contratación directa.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Contratación Menor n° 38-10/2014, destinada a la provisión de agua embotellada para consumo, vasos descartables y dispensadores de agua caliente y fría para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, por un plazo de 12 (doce) meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la

- 2. Acordada Nº 15/2010, con un presupuesto de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 54,000.-).
- 3. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente Directiva como anexos I y II.
- 4. Fijar la fecha y hora de apertura para el día 30 de octubre de 2014, a las 14:00.
- 5. Mandar se publique en el Boletín Oficial, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se notifíque a los interesados.
- 6. Pase al Área de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

Dr. Roque A. Pannunzio

Director General Adjunto de Administración Planificación Financiera y Presupuesto Tribunal Superior de Justicia Ciudad Autonoma de Buenos Aires

DIRECTIVA Nº 25 /2014



ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

- 1. Objeto de la contratación: Renovación del servicio de provisión de dispensadores de agua fría y caliente, botellones de agua para consumo humano y vasos descartables para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia.
- **2. Forma de cotización:** En original, con firma y aclaración del oferente o su representante legal, en pesos, en formulario del oferente con membrete, nº de CUIT e IVA incluido, ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas.
- **3. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.
- **4. Garantía**: En virtud del procedimiento y el monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.
- **5.** Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar sus inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta (conf. inciso *h* del artículo 104 de la ley n° 2095).
- **6. Constitución de domicilio y correo electrónico:** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.
- 7. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones

indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.
- **8. Consultas**: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.
- **9. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.
- **10. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 82 de la ley 2095).



- **11. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.
- **12. Presentación de la oferta:** El oferente formulará su oferta por la totalidad de los renglones debiéndose ingresar la misma por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, piso 6º en el horario de 09.00 a 16.00.
- **13. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 122 de la ley n° 2095.
- **14. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta global que resulte ser la más conveniente y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.
- **15.** Iniciación y Duración del servicio: El servicio se iniciará aproximadamente el 1° de diciembre de 2014 y concluirá al 30 de noviembre de 2015. El plazo de inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. **El plazo de duración del contrato es de doce (12) meses.** El Superior Tribunal de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 117 de la ley n° 2095 y el decreto n° 95/GCBA/2014 comunicando la opción al proveedor, con un mes de antelación al vencimiento.
- 16. Fiscalización general de la prestación: El área de servicios generales de la Dirección General de Administración fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios. Las comunicaciones se efectuarán mediante correo electrónico dirigido a la cuenta que el adjudicatario constituya en su oferta, o en la dirección electrónica que informe para ser destinada a tal fin. En caso de imposibilidad material para disponer de esta vía de aviso, podrá utilizarse la comunicación telefónica dejando constancia escrita del motivo de la llamada y de su resultado en el libro de novedades del área de servicios generales.
- 17. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar las multas que se establecen en la cláusula siguiente, sujeto a la aplicación de las multas o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la

aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley de Compras y Contrataciones nº 2095 y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

- **18. Multas:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:
 - a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
 - b) Por no dar cumplimiento o responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto mensual adjudicado por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas a aplicarse se deducirán de las facturas emergentes, al cobro o en trámite.

- **19. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.
- **20. Forma de Pago:** Se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.
- **21. Tramitación de Facturas**: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Dirección General de Administración Mesa de entradas, sita en Cerrito nº 760, 6to. piso, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.
- **22. Interpretación:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley n° 2095 y su decreto reglamentario nº 95/2014).



ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Requerimientos Generales

Renglón	Descripción	Cantidad Mensual	Cantidad Total
1	Dispensador de agua fría y caliente		18
2	Botellones de agua para consumo de 20 litros cada uno. Envase Retornable.	120	1,440
3	Vasos descartables de 180 o 200 cm³	2,500	30,000

Requerimientos Generales:

- Servicio de limpieza mensual de los equipos.
- El adjudicatario será responsable de la entrega, instalación y garantía del servicio.
- La prestación del servicio de reparación de equipos y abastecimiento no debe exceder de las 24 (veinticuatro) horas de efectuado el reclamo.
- A efectos de solicitar la provisión de los artículos, para gestionar reclamos, y/o con el objeto de cualquiera otra comunicación que la autoridad de fiscalización deba realizar, el adjudicatario deberá informar una cuenta de correo electrónico y un número telefonico destinados a tal fin.